

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la demandada, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC", en contra de la sentencia dictada el 13 de septiembre de 2021, en este proceso Ordinario Laboral promovido por HERNAN GIRALDO GÓMEZ.

Para el efecto es del caso precisar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, lo que a la fecha asciende a la suma de **\$109.023.120** (año 2021).

También es preciso indicar para el interés para recurrir, en el caso del demandado, corresponderá a la suma de las condenas que le fueron impuestas, liquidadas a la fecha de la sentencia de segundo grado.

Ello así, teniendo en cuenta que en este caso se condenó a la demandada a reintegrar al señor HERNÁN GIRALDO GÓMEZ, al cargo que venía desempeñando al momento del despido o a uno de igual o mayor categoría y al pago indexado de los salarios y prestaciones legales y extralegales, así mismo, al pago de aportes al sistema de seguridad social, causados desde el 19 de agosto de 2017 hasta la fecha en que se haga efectivo el reintegro ordenado, se tiene que solamente con la liquidación del retroactivo salarial adeudado hasta la fecha de la sentencia de segunda instancia (13 de septiembre de 2021), calculado sobre la base de una asignación básica mensual de \$3.089.919 (hecho 4, aceptado por la demandada, ver folio 3, archivo 05ContestacionDemandayAnexos.pdf), sin perjuicio de los demás emolumentos adeudados, el monto de esa sola condena supera la cuantía mínima necesaria para poder recurrir la sentencia en casación.

En mérito de lo expuesto, **la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto por la

parte demandada contra la sentencia proferida en este proceso el 20 de septiembre de 2021.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese

Con firma electrónica al final del documento
ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente

Con firma electrónica al final del documento
GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
Magistrado

Con firma electrónica al final del documento
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cad4ac50e41412f0fb139fd9b7f23864c2ca96a6a4a9a3091f9dd289eb5bc5fa

Documento generado en 15/02/2022 09:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>